



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	112-1398-2017
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	29/11/2017 Hora: 15:36:00.7... Folios: 1

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio de Radicado N° 131-8678 del 08 de noviembre de 2017, el **MUNICIPIO DE EL RETIRO** identificado con Nit. 890.983.674-0, a través de su Alcalde el señor **JUAN CAMILO BOTERO RENDÓN**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.438.389, solicito ante La Corporación **AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE**, para la construcción de un portón sobre la Quebrada Pantanillo, dentro del proyecto "doble calzada vía La Fé – El Retiro", entre el puente La María y Pempenao.

Que a través del Oficio Radicado N° 130-5007 del 16 de noviembre de 2017, se requirió al **MUNICIPIO DE EL RETIRO**, a través de su Alcalde el señor **JUAN CAMILO BOTERO RENDÓN**, para que completara la información requerida, con el fin de continuar con el trámite solicitado.

Que el **MUNICIPIO DE EL RETIRO**, a través de su Alcalde el señor **JUAN CAMILO BOTERO RENDÓN**, mediante el Oficio Radicado N° 131-9091 del 23 de noviembre de 2017, presentó la información solicitada en el Oficio Radicado N° 130-5007 del 16 de noviembre de 2017.

Que la autorización de Obra Hidráulica y Ocupación de Cauce, deben ser aprobadas por la Corporación en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto-Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

Que la solicitud de **AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR EL TRÁMITE AMBIENTAL de AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE, presentada por el **MUNICIPIO DE EL RETIRO** identificado con Nit. 890.983.674-0, a través de su Alcalde el señor **JUAN CAMILO BOTERO RENDÓN**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.438.389, para la construcción de un portón sobre la Quebrada Pantanillo, dentro del proyecto "doble calzada vía La Fé – El Retiro", entre el puente La María y Pempenao.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante los Radicados N° 131-8678 del 08 de noviembre de 2017 y 131-9091 del 23 de noviembre de 2017.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y La Resoluciones N°112-1020 del 1 de abril de 2013, 112-3647 del 04 de agosto de 2015 y 112-4150 del 10 de agosto del 2017.

Ruta: www.cornare.gov.co/sgj /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-194/IV.02

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia - Nit. 890.983.674-0

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: atencion@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas: Ext: 562, Bogotá: Ext: 546

Porce Nús: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telé: 1034 546 20 10



PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

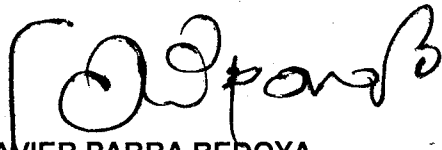
PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Expediente: 05607.05.29095

Proceso: tramite ambiental

Asunto: autorización ocupación de cauce

Proyectó: Daniela Ospina Cardona – 28 de noviembre de 2017 / Grupo de Recurso Hídrico

Revisó: Abogada Diana Uribe Quintero

